



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 369/23-2024/JL-I.**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero)**

En el expediente laboral número **369/23-2024/JL-I.**, relativo al **procedimiento ordinario laboral** promovido por la ciudadana **Lizbeth de las Mercedes Rodríguez** en contra de **Universidad Intercultural de Campeche**; con fecha **07 de abril de 2026**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

**"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 07 de abril de 2026.**

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) Con el escrito presentado ante la Oficialía de partes de este Juzgado el día 28 de noviembre de 2024 por el Dr. Lázaro Hilario Tuz Chí- en carácter de rector y representante legal de la Universidad Intercultural de Campeche, mediante el cual interpone incidente de incompetencia por declinatoria y da contestación a la demanda interpuesta en su contra expone sus excepciones y defensas, ofrece las pruebas que pretenden rendir en juicio- **parte demandada-**, 3) Con el escrito presentado ante la Oficialía de este Juzgado el día 03 de diciembre de 2024 signado por el Licenciado Wilberth del Jesús Góngora Cu, en carácter de apoderado del INFONAVIT-**tercero interesado-** mediante el cual da contestación a la demanda interpuesta en su contra expone sus excepciones y defensas, ofrece las pruebas que pretenden rendir en juicio y 4) Con el escrito del Licenciado Darwin Enrique Pech Alamilla, presentado ante este Juzgado el día 20 de agosto de 2025, mediante el cual solicita se revoque la personalidad de todos los apoderados legales nombrados en el presente juicio por la parte actora. **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO: Personalidad jurídica de la parte demandada.**

**1. Universidad Intercultural de Campeche (UICAM)**

En atención al nombramiento expedido por la Licda. Layda Elena Sansores San Román, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche de fecha 24 de octubre de 2022, así como el artículo 21 del Acuerdo Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Intercultural de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 21 de septiembre de 2022 y los artículos 22 y 68 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, de conformidad con lo previsto en la fracción III del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor se reconoce la personalidad jurídica del **Dr. Lázaro Hilario Tuz Chí como Rector y Representante Legal de la Universidad Intercultural de Campeche (UICAM)**- **parte demandada-**, el cual, de acuerdo con los estatutos, posee facultades para delegar poderes generales y especiales.

**2. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores- tercero interesado.**

En atención a la escritura pública número doscientos trece mil veintisiete (213,027) de fecha 24 de abril de 2024, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario 116 de la Ciudad de México, y con la copia simple de la cédula profesional número 12414865, emitida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, **con fundamento en las fracciones II y III del ordinal 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica de la Licenciada Ingrid Alejandra del Jesús Maa Bacab, como apoderada jurídica del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, al haber acreditado ser profesionista en Derecho.

Ahora bien, por lo que respecta a los **Licenciados Wilberth del Jesús Góngora Cu y Valeria Guadalupe Lara Cervera**, quienes pretende acreditar su personalidad como apoderadas del tercero interesado con la copia certificada de la escritura pública número 39,717, de fecha 11 de diciembre de 2023 y 213,026 de fecha 24 de abril de 2023, sin embargo, **de conformidad con las fracciones II y III, del numeral 692, de la Ley Federal del Trabajo, NO se les reconoce personalidad jurídica como apoderadas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, al no haber exhibido las mencionadas escrituras, tal y como consta en el Acuse de Recibo de Promoción con número de folio 1162.

**SEGUNDO: Domicilio para Notificaciones Personales**

**a) De la Universidad Intercultural de Campeche (UICAM)**

El Dr. Lázaro Hilario Tuz Chí- en carácter de rector y representante legal de **Universidad Intercultural de Campeche (UICAM)**- **parte demandada-**, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Nicaragua, número 132, Colonia Santa Ana, entre Querétaro y Nuevo León en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24050; por lo que en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

**-Autorización para oír y recibir notificaciones-**

Ahora bien, al haber autorizado a la ciudadana **Daniela Viridiana López Gamboa**; para oír y recibir notificaciones en nombre y representación de la **Universidad Intercultural de Campeche (UICAM)** -**parte demandada-**, con fundamento en la última parte de la fracción II del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se autoriza a dichas personas para tales efectos.

**b) Del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (tercero interesado).**

La Licenciada **Ingrid Alejandra del Jesús Maa Bacab**, apoderada jurídica del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** -**tercero interesado-**, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Campeche Manzana 1 A Lote 2 U.H. Fidel Velázquez C.P. 24023, entre andador Jalisco y Avenida Solidaridad Nacional, de esta Ciudad de Campeche, Camp.; por lo que en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

**-Autorización para oír y recibir notificaciones-**

Ahora bien, al haber autorizado los Licenciados **Candelaria del Jesús Bacab Duarte, Jadhay Guadalupe Dzib Paat, Citlally del Carmen Centurion Cosgaya, Zeltzin Zihanibeth Rubio Romero, Francisco Javier Pérez Solís y Manuel Ariel Huchin Reyes**; para oír y recibir notificaciones en nombre y representación del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** -**tercero interesado-**, con fundamento en la última parte de la fracción II del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se autoriza a dichas personas para tales efectos.



## Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

### TERCERO: Asignación de buzón electrónico

#### a) Universidad Intercultural de Campeche (UICAM).

En atención a que las partes demandadas, mediante el formato para asignación de buzón electrónico manifestaron su voluntad recibir por dicho medio sus notificaciones a través del correo [bccorpyasociados@hotmail.com](mailto:bccorpyasociados@hotmail.com); de conformidad con lo establecido en el décimo primer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asígnese buzón a las morales Universidad Intercultural de Campeche (UICAM), a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

#### b) Del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

En atención a que la Licenciada **Ingrid Alejandra del Jesús Maa Bacab**, mediante el formato para asignación de buzón electrónico manifestó su voluntad recibir por dicho medio sus notificaciones a través del correo [coordinacionjudicial@camposlares.org](mailto:coordinacionjudicial@camposlares.org); de conformidad con lo establecido en el décimo primer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asígnese buzón al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores –tercero interesado–, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

#### -Medidas por la asignación del buzón electrónico-

Se le hace saber a las partes, que acorde a la obligación establecida en el artículo 745 Ter fracción I de la Ley Federal del Trabajo deberá estar atenta de la documentación que reciba en el respectivo correo electrónico que proporcionó a este Juzgado, ya que por ese medio se le enviará su nombre de usuario y clave de acceso correspondiente, para que pueda ingresar debidamente a su buzón electrónico.

De igual forma, se les comunica a las partes, que además de la bandeja de entrada de su respectivo correo electrónico, deberá revisar la bandeja de correo no deseado o bandeja de spam.

Finalmente, se le informa a las partes que, si presenta alguna duda o problema respecto del buzón electrónico, puede comunicarse con nosotros, ya sea apersonándose a nuestras instalaciones que se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, para mayor información o bien llamando al número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64- marcando el número de extensión 1246, correspondiente al Juzgado Laboral antes mencionado.

### CUARTO: Se recepciona Incidente de Incompetencia.

Se recepciona el Incidente de Incompetencia promovido por el Dr. Lázaro Hilario Tuz Chi en su carácter de Rector y representante legal de la Universidad Intercultural de Campeche (UICAM) –parte demandada–.

En atención a la tesis jurisprudencial PR.P.T.CS. J/52 L (11a.), con registro digital 2030636, misma que señala que el procedimiento a seguir para que un Tribunal decreta oficiosamente la incompetencia por declinatoria en un determinado asunto es el siguiente:

1. Emplazar a la parte demandada;
2. Aguardar a la contestación de demanda o su ausencia;
3. Emitir auto en el que exponga las razones mínimas en las que sustenta la incompetencia pretendida;
4. Citar a las partes para que en el plazo de tres días ejerzan sus derechos de ofrecer pruebas y hacer manifestaciones respecto a la competencia, y;
5. Emitir la resolución respectiva.

De igual forma, tomando en consideración lo manifestado por la Universidad Intercultural de Campeche (UICAM), por medio del cual promueve INCIDENTE DE COMPETENCIA, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche.

Asimismo, analizando lo señalado por el demandado Universidad Intercultural de Campeche (UICAM), en su escrito de contestación de fecha 28 de noviembre del 2024, por medio del cual precisan ser un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, por lo que, señala que su competencia corresponde a los Tribunales burocráticos.

Por lo que esta autoridad Laboral, de conformidad con el numeral 735 de la Ley Federal del Trabajo y con sustento en la tesis PR.P.T.CS. J/52 L (11a.), que al rubro señala: INCOMPETENCIA POR DECLINATORIA EN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL. PASOS A SEGUIR POR LA PERSONA JUZGADORA CUANDO LA DECRETA OFICIOSAMENTE, da vista a las partes para que, en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, realicen sus manifestaciones y, en su caso, ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, respecto a la competencia para conocer del presente asunto. Apercebidas de que, en caso de no hacerlo o hacerlo fuera del plazo legal, se le tendrán por precluidos sus derechos.

### QUINTO: Se Reserva pronunciarse sobre la contestación de la demanda

Hágase del conocimiento a los intervinientes que se reserva la Admisión de los escritos de Contestación, así como la recepción de pruebas, excepciones y manifestación de objeciones, hasta en tanto se tengan los resultados del incidente señalado en el punto que antecede.

### SEXTO: Devolución de documentos.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 695 y 797 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, devuélvase los siguientes documentos: 1) Apoderados del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) la escritura pública número doscientos trece mil veintisiete (213,027) de fecha 24 de abril de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario 116 de la Ciudad de México. Lo anterior, previa copia certificada y constancia de recibido que obre autos del presente expediente.

Con fundamento en el numeral 695 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le da vista a las partes demandadas para que, en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día en que surta efectos su notificación de este acuerdo, se apersonen a la oficina del juzgado laboral para realizar la devolución de documentos, debiendo tramitar su cita en el número telefónico de este Juzgado Laboral: 9818130664 Ext. 1246.

#### -Exhortación a la parte demandada-



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

Se le hace saber a la parte demandada que, de no acudir a solicitar la devolución de documentos originales en el plazo concedido, o bien, de declararse el presente juicio como asunto total y definitivamente concluido, sin que las partes hubieren comparecido para tal efecto, se enviará el expediente original al Archivo Judicial y se procederá a la destrucción de los documentos originales.

**SÉPTIMO: No ha lugar a la revocación de mandato de apoderado jurídico de la parte actora.**

En atención a la solicitud del **C. Darwin Enrique Pech Alamilla** en su escrito de cuenta, solicitando se revoque a los apoderados y asesores legales nombrados en autos, así como el domicilio y buzón, se le hace del conocimiento que no ha lugar a lo solicitado, toda vez, que el suscrito no tiene personalidad reconocida en los autos del presente asunto, en términos de la fracción I del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**OCTAVO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos y documentación adjunta descritos en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

**NOVENO: Notificaciones.**

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

<ul style="list-style-type: none"> <li>Lizbeth de las Mercedes Rodríguez (parte actora)</li> <li>Universidad Intercultural de Campeche (UICAM).</li> <li>INFONAVIT (tercero interesado)</li> </ul>	Buzón electrónico
<ul style="list-style-type: none"> <li>IMSS (tercero interesado)</li> </ul>	Boletín o estrados

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de abril del 2026.

**Lic. Jorge Ivan Mut Cen**  
Actuario y/o Notificador

